



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2021-00089-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUTH MOLANO REY CC: 28.687.633 lentejudicial@gmail.com
DEMANDADA: MELIDA DEVIA BUSTOS CC: 28.687.247 Sin correo.

Mediante providencia de fecha 04 de mayo de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MELIDA DEVIA BUSTOS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del RUTH MOLANO REY, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

1. \$2.150.000.00 M. Cte., por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada a la demanda.
2. Por Los intereses moratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legal permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 4 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago.

A la demandada se le notificó mediante comunicaciones las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

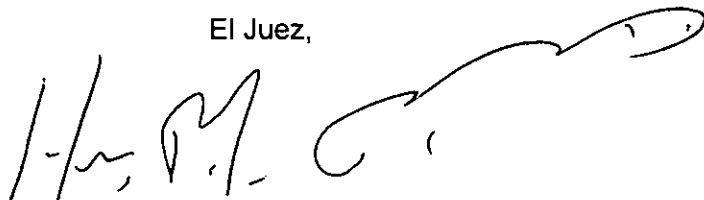
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado de MELIDA DEVIA BUSTOS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 150.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.